



DECRETO Nº 1250

Lanús, 13 MAY 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Dirección General de Administración Sanitaria, en su informe de fecha 16 de Abril del 2020, ha certificado la correcta prestación de los servicios de lavados de vehículos, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año, en la Secretaría de Salud;

Que obra en la presente actuación la Factura N° B 00006-00000011, presentada por la firma FONTANELLA RAUL ANDRES – CUIT N° 20-04304378-2, por la suma de \$ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse -de corresponder en exceso- la erogación de \$ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconózcase los servicios prestados por la firma FONTANELLA RAUL ANDRES – CUIT N° 20-04304378-2, correspondiente a los servicios de lavados de vehículos durante los meses de Marzo y Abril del corriente año.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la firma FONTANELLA RAUL ANDRES – CUIT Nº 20-04304378-2, por la suma total de \$ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), por los servicios prestados en la Secretaría de Salud, durante los meses de Marzo y Abril del corriente año, en concepto del reconocimiento de los servicios de lavados de vehículos.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.3.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

